



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 0982/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 00311-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 00261-2026-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficios N° CO/EA/2025/5012 y N° CO/EA/2026/5299, el Representante Regional de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para la Región Andina y el Cono Sur hace extensiva la invitación al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, para que el Director del Centro de Fusión Marítima del Perú participe en el Primer Foro Global de Centros de Fusión Marítima, a realizarse en la ciudad de La Valeta, República de Malta, del 24 al 26 de marzo de 2026;

Que, con Oficio N° 0982/51 la Marina de Guerra del Perú solicita al Ministerio de Defensa autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Navío Eduardo Israel ZAMORA CHUNG, identificado con DNI N° 43430362 y CIP N° 00911392, como personal titular; y del Capitán de Navío Guillermo Alberto BENITES VALVERDE, identificado con DNI N° 43600283 y CIP N° 00916730, como personal suplente, para participar en el Primer Foro Global de Centros de Fusión Marítima, a realizarse en la ciudad de La Valeta, República de Malta, del 24 al 26 de marzo de 2026; asimismo con la finalidad de prever la participación oportuna del personal autorizado durante la totalidad de la actividad programada, solicita autorizar su salida del país el 22 de marzo y su retorno el 28 de marzo de 2026, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2026/ASUNIT, la Institución Armada señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior del referido personal naval, por cuanto permitirá actualizar enlaces existentes y generar el establecimiento de nuevos contactos dedicados a combatir amenazas comunes como el narcotráfico, la pesca ilegal, el contrabando y la trata de personas, fortaleciendo la cooperación internacional;

Que, conforme a lo indicado en la Carta s/n de fecha 9 de enero de 2026 del Jefe de Oficina en Malta – Coordinador del Programa Sanciones Marítimas de la ONU, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) cubrirá los gastos de pasajes aéreos, alojamiento,

alimentación y transporte interno del personal participante; razón por la cual, la referida comisión de servicio no generará gastos al Estado Peruano;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente; asimismo, el numeral 11 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que se aprueban por Resolución Ministerial las autorizaciones de viaje al extranjero que no irroguen gasto al Estado, de personal militar y civil;

Que, a través del Oficio N° 00311-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 010-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN-LAYC la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización de viaje al exterior del mencionado personal militar;

Que, mediante el Informe Legal N° 00261-2026-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, de la Dirección General de Relaciones Internacionales, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del **Capitán de Navío Eduardo Israel ZAMORA CHUNG**, como **personal titular**; y del **Capitán de Navío Guillermo Alberto BENITES VALVERDE**, como **personal suplente**, para participar en el Primer Foro Global de Centros de Fusión Marítima, a realizarse en la ciudad de La Valeta, República de Malta, del 24 al 26 de marzo de 2026; así como, autorizar su salida del país el 22 de marzo y su retorno el 28 de marzo de 2026.

Artículo 2.- La participación del personal militar suplente queda supeditada a la imposibilidad de participación del personal militar titular.

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente autorización de viaje, en comisión de servicio, no generará gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 4.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre de personal autorizado.

Artículo 5.- El Oficial Superior comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

César Francisco Díaz Pêche
Ministro de Defensa